



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 797 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

19 AGO 2022

VISTOS:

El **INFORME TÉCNICO N° 670 -2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN**, de fecha 09 de Agosto del 2022, elaborado por Ing. GOLDIE FARFAN NOA y estando al estudio de la presente causa seguida por el administrado **FRANKS RAIMUNDO LEON SANCHEZ**, sobre solicitud de cambio de titularidad de la Declaración de Manejo (DEMA), correspondiente a la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°381-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 09 de Marzo del 2018, en el departamento de Madre de Dios, y demás antecedentes del presente expediente Administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, de conformidad a los extremos de la Ley N° 29763 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establecen que el título habilitante; es un instrumento otorgado por la autoridad forestal y de Fauna Silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los bienes forestales y de Fauna Silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, en fecha 23 de mayo del 2016, por el que se aprobó los lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para Productos Forestales Diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación, por concesión directa, ello al momento del análisis de dichas solicitudes se hizo énfasis en su primera disposición complementaria transitoria que regula sobre la adecuación de las solicitudes en trámite

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. **JUNIORS ALDOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, analizando el expediente administrativo N° 7468, de fecha 12 de julio del 2022 y RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 381-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS donde se aprueba la Declaración de Manejo, se procede el cambio de titularidad de la Resolución mencionada a favor del Sr. **FRANKS RAIMUNDO LEON SANCHEZ**, de acuerdo a la Adenda de transferencia, de fecha 03 de Agosto del 2022, se hace la Transferencia de Cesión de posición contractual del contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, con contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-015-07 a favor del Sr. **FRANKS RAIMUNDO LEON SANCHEZ**.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Cambio de titularidad de la Declaración de Manejo (DEMA), correspondiente a la R.D.R N°381-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 09 de Marzo del 2018, solicitado por el actual titular el Sr. **FRANKS RAIMUNDO LEON SANCHEZ**, con expediente N°7468 de fecha 12 de julio del 2022.

Artículo 2°.- DERIVAR, el expediente administrativo al Área de Concesiones Forestales con fines No Maderables de la GRFFS para que de conformidad a la Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **FRANKS RAIMUNDO LEON SANCHEZ**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- PONER en conocimiento a OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibi conforme

FRANKS RAIMUNDO

47151038

19-08-22

14:16:30

